AYUNTAMIENTO DE MADRID
CONCEJALIA DE CULTURA
INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS
DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

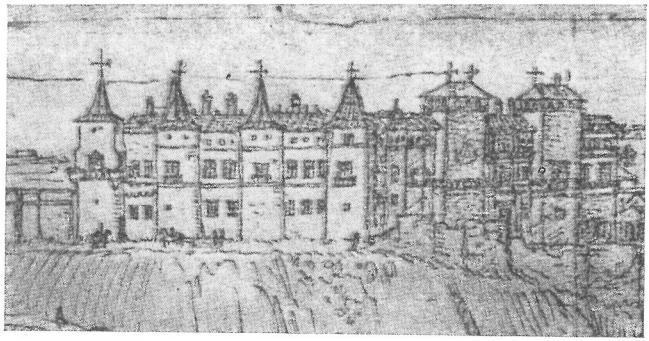

AULA DE CULTURA

CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE MADRID HASTA 1500

EL CONCEJO Y LA MILICIA DE MADRID

POR

D.ª MARIA DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO

MADRID, 1986 | 2 | ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

EL CONCEJO Y LA MILICIA DE MADRID

ISBN: 84-505-2.860-7
Depósito legal: M. 2.596 - 1986

AYUNTAMIENTO DE MADRID
CONCEJALIA DE CULTURA
INSTITUTO DE ESTUDIOS MADRILEÑOS
DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

AULA DE CULTURA

CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE MADRID HASTA 1500

EL CONCEJO Y LA MILICIA DE MADRID

POR

D.ª MARIA DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO

MADRID
ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES
—
1986

EL CONCEJO

El núcleo de habitantes de las tierras de Madrid, pobladas desde la Prehistoria, no quedó, al parecer, sin habitantes, más o menos, en algún período de tiempo. Y se explica. Estaba en las márgenes de un río caudaloso, porque lo fue en tiempos tan ancho como el Ebro, según los estudiosos de la Prehistoria, y al borde de una meseta que ofrecía una altura suficiente para dominar el territorio circundante. Tenía, pues, dos condiciones fundamentales para que allí se asentara y se reafirmara, ya en tiempos históricos, un núcleo de población.

Se encontraron restos de los primeros pobladores, se encontraron también de los romanos, sobre todo en los alrededores, como Alcalá de Henares, y más escasos, pero algunos, visigodos, que los hubo a ciencia cierta, puesto que cuando se produjo la invasión musulmana escondieron una imagen de la Virgen, que luego se llamaría de la Almudena, en un cubo de la muralla inmediato a la Puerta de la Vega, y al proyecto de catedral bis, puesto que la catedral de Madrid es la de San Isidro. ¿Quién iba a rendir culto a una imagen si no hubiera habido pobladores antes de la invasión? ¿Quién puede asegurar que la iglesia de Santa María, la más antigua de Madrid, construida sobre un templo romano, no fue una iglesia visigótica donde recibiría culto esta imagen?

Sabemos que Muhamad I (a. de 852-886), hijo y sucesor de Abd-al-Rahman II, construyó un alcázar o ciudadela militar, po-

siblemente sobre una fortificación visigoda, en donde hoy está el Palacio Real, así como también trazó inmediato el recinto de la ciudad civil o medina. Lógicamente la mano de obra correría a cargo de los cristianos cautivos y probablemente fue entonces cuando alguien, que trabajaba en la muralla, encerró entre sus muros la imagen de la Virgen, en el cubo cercano a la Puerta de la Vega.

Parece que el recinto estaba trazado a partir del Alcázar o Alcazaba, hacia la Puerta de la Vega, siguiendo por detrás de donde está el edificio de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento, y Casa de los Consejos (hoy Capitanía General), para volver por la calle del Factor, en donde estuvo la Puerta o Portillo de Santa María, inmediato a la iglesia ya mencionada, siguiendo por Factor a cerrar con la Alcazaba por el lado sur.

Por dos veces habían intentado los reyes de León la conquista de tan estratégico lugar, pero las dos tuvieron que abandonarlo por la lejanía del mismo de sus plazas fuertes. Ramiro II, el año 931, es decir, antes de mediado el siglo x, y Fernando I, un siglo después, en 1047.

Por entonces la línea fronteriza estaba sobre el río Duero, más o menos desdibujada hacia el Este. Era preciso alcanzar la línea defensiva del Tajo para que tuviera posibilidad la conquista y posterior conservación de Magerit, o Madrid, y así lo hizo, como veremos, Alfonso VI, entre 1083 y 1085, fecha de la conquista de Toledo. De Ramiro II se sabe que rompió la muralla mandada construir por Muhamad I y arrasó el núcleo de población, llevándose para León riquezas y esclavos. Fernando I hizo algo parecido, intentó resistir más tiempo, pero al fin tuvo que abandonar.

Cuando Alfonso VI alcanza la línea defensiva del río Tajo y entra en Madrid, libera a los pobladores mozárabes —cristianos que habían permanecido bajo la dominación musulmana— y a ellos se unen los recién llegados conquistadores, así como posteriormente gentes venidas de zonas al Norte, más resguar-

dadas de los ataques de la morisma, pero atraídos tanto por la posible adquisición de tierras como por la legislación benévola que se daba a las nuevas poblaciones para fomentar su estabilidad y auge. Muchas veces eran huidos de la justicia que se veían así libres de sus pasadas culpas a cambio de lo expuesto que resultaba morar en poblaciones asentadas al borde de no muy seguras fronteras.

Y ya tenemos un incipiente *concejo abierto,* o asamblea de todos, asentado en una extensión casi doble de lo que había sido anteriormente la totalidad de la zona militar y la medina. El problema se plantea de inmediato: es preciso protegerse de posibles incursiones, por lo que lo que antes fueron arrabales se convierte ahora en núcleo de población y esto obliga a trazar una nueva muralla defensiva. En su primer trozo era la misma de la época anterior hasta la Puerta de la Vega, pero luego se despega atravesando la calle de Segovia, por donde fluía un caudal de agua, siguiendo por las alturas de las Vistillas y cuesta de los Ciegos, para cruzar por entre las calles de Don Pedro y Angosta de los Mancebos, donde se encontró un trozo al descubierto, siguiendo luego por delante de la iglesia de San Andrés, en lo que sería Puerta de Moros. De aquí discurre entre la Cava Baja y la calle del Almendro hasta Puerta Cerrada, más o menos donde hoy se encuentra la cruz de piedra. Continuaba entre la Cava de San Miguel y la calle del Conde de Miranda hacia la calle Mayor, con su Puerta de Guadalajara, a la altura de la calle de los Milaneses, continuando por las calles de la Escalinata y Espejo hacia los Caños del Peral, torciendo después hacia el Alcázar inmediato con la Puerta de Balnadú.

Antes de realizar esta obra, los descendientes de los mozárabes que, dos siglos atrás, habían construido la vieja muralla, conservan la noticia de la ocultación de la imagen de la Virgen en ella, por lo que a la llegada de Alfonso VI desde Toledo dice la tradición, que no la Historia, que por hallarla se llegó a pensar en proceder a su demolición. Sin embargo, fueron más pru-

dentes y decidieron organizar una procesión por la parte donde se suponía que estaba, con el resultado sorprendente de que se "desmoronó" un trozo del cubo y apareció en su interior la imagen buscada.

De modo y manera que no sólo tenemos ya un núcleo de población con su castillo o Alcázar, reconstruido por Alfonso VI, su nuevo trazado de muralla y su concejo, sino también con una protectora divina, la Virgen que toma el nombre de la Almudena por el sitio en que estuvo oculta, y que es trasladada a la también reconstruida iglesia de Santa María, la más antigua de Madrid, que fue, desgraciadamente, derruida ya en el siglo pasado para enderezar el trazado de la prolongación de la calle de Bailén.

Así las cosas, nos encontramos con un Madrid medieval que va a desenvolverse en el curso de la Historia como tantas otras poblaciones que corrieron la misma suerte y que, como ellas, necesitó organizarse de algún modo pasados los primeros asentamientos. No nos consta, aunque sí es lo más probable, que Alfonso VI le concediera su carta-puebla, como se hacía con todas las poblaciones reconquistadas, ya que conspicuos historiadores, como el Padre Burriel y Muñoz y Romero, aseguran que fue poblada a fuero de Toledo, lo que es muy verosímil dada la simultaneidad de ambas conquistas. Sólo que, desgraciadamente, este texto se ha perdido.

Sabemos que desde finales del siglo x y comienzos del xi los concejos abiertos del reino de León habían ya comenzado a nombrar sus "aportellados", o cargos concejiles, en número variable según los sitios, por lo que Madrid pudo tenerlos desde el mismo momento de su primera organización. Pero de lo que sí estamos ciertos es de que ya estaban constituidos como tales a comienzos del siglo xii, ya que un "Alcalde" y dieciocho vecinos de Madrid aparecen como confirmantes y juran el fuero de Toledo en 1118, reinando ya doña Urraca, hija de Alfonso VI, fallecido nueve años atrás. Es de señalar que de estos dieciocho vecinos cinco eran mozárabes, es decir, descendientes de aquellos

visigodos que fueron sometidos y permanecieron bajo la invasión musulmana.

Pero la existencia de una carta-puebla, evidenciada por esta intervención en el fuero de Toledo, no era suficiente para regir la Villa, por lo que, reinando Alfonso VII, entre 1158 y 1202, es el propio concejo madrileño el que decide redactar su fuero recopilando algunos privilegios reales y otros consuetudinarios, llevándolo a la aprobación del monarca, por cuanto la Villa de Madrid era de realengo, como otras lo fueron de señorío o de abadengo. Esto supone ya un notable grado de madurez conseguido en poco más de un siglo. El texto conocido tiene como fecha más probable el año 1202 y su introducción, o preámbulo, no puede ser más alentador: "Hic est carta quem fecit concilium de Madrid ad honore, domino Rege Alfonsus et de concilio de Madrid unde diues et pauperes uiuent in pace et in salute." Y para que sea así, proceden a regular el derecho penal y procesal, que era lo que daba más quebraderos de cabeza a sus regidores, descuidando un tanto el derecho privado.

Alfonso VIII lo completa en parte al conceder, en 1212, su "Carta de otorgamiento", con lo que el primitivo fuero y sus añadidos entran en vigor con toda legitimidad. Todavía este texto, de pleno sabor local, iría recibiendo disposiciones complementarias que no se incorporarían a él, aunque fueron válidas hasta el momento en que la normativa de carácter central termina por superponerse al texto localista, lo que ocurre ya con Fernando III. Este rey, el 24 de julio de 1222, concede a los pobladores de Madrid "foros honestos et utiles" sobre la organización de los cargos concejiles, las prestaciones fiscales y militares a la Corona y el privilegio de sus vecinos. Hasta ahora habían organizado su vida por el sistema de "concejo abierto", es decir, con la posibilidad de juntarse todos sus vecinos en asamblea, aunque para la resolución diaria de los asuntos delegasen en unas cuantas personas destacadas: caballeros y "hombres buenos". Redactaban ordenanzas, principalmente para la tierra, por ser su po-

blación eminentemente agrícola, defendiendo sus derechos contra las otras demarcaciones vecinas que intentaban entrar en sus tierras, siendo el pleito más ruidoso con los de Segovia, aunque también el Arzobispado de Toledo intervino en algunas querellas.

Alfonso X, gran legislador, quiso unificar las leyes del reino mandando redactar el Fuero Real, que concede a varias ciudades, entre ellas al concejo de Madrid, en 22 de marzo de 1262, a la vez que otorga grandes privilegios a sus caballeros. Sin embargo, no hacen mucho caso a las disposiciones contenidas en el citado Fuero, por cuanto sabemos que posteriormente Sancho IV, en las Cortes celebradas en Valladolid el 22 de mayo de 1293, recuerdan la obligación de su cumplimiento. En la comunicación de este acuerdo al concejo de Madrid le aclara que pueden seguir usando su fuero local en aquellos asuntos que no figuren incluidos en el Fuero Real.

Pero la gran novedad la trae el reinado de Alfonso XI, con el paso del concejo abierto a concejo cerrado. Este monarca, en 6 de enero de 1346, crea el concejo de número limitado, aunque variable con el tiempo. En esta ocasión señala en *doce* el número de miembros, porque dice que a los concejos vienen hombres a poner discordia y estorbo entre las cosas que se deben hacer y mandar. Los nombrados asumirán toda la responsabilidad. En 1357, ya con Pedro I, se cita a los *diez y seis* caballeros y hombres buenos que forman el concejo de Madrid, y en 1381 vemos que Juan I se refiere a los *doce* (otra vez), con la particularidad de que el propio concejo pide que se amorticen las vacantes que se produzcan hasta quedar reducidos a *ocho,* alegando que tienen poco dinero para pagar los salarios, lo que por fin les otorga Enrique III en 1391.

Estos nombrados, a los que Juan I llama por primera vez "Regidores", son vitalicios, con la aprobación real, y se reparten los distintos cargos entre ellos. La corruptela llega a mitad del siglo xv, según vemos por las quejas que los procuradores de

las villas exponen a Juan II en las Cortes celebradas en 1432, por las que nos enteramos de que algunos acaparan varios cargos y otros ceden su puesto a hijos o yernos, con lo que los mismos se hacen hereditarios. La elección de cargos se realizaba una vez al año, en reunión especial para ello. Parece que el concejo madrileño se reunía en un principio en el cementerio de la iglesia de San Salvador, frente a donde hoy está la plaza de la Villa, y luego en una habitación encima del atrio de la misma. Los cargos que aparecen mencionados en los concejos castellano-leoneses son: Juez, Alcaldes, Jurados, Pesquisidores, Sayón, Pregonero, Andadores, Almotacen, Mayordomo y Seis, o Seixmeros, Escribano, Recaudador y Fieles.

Todavía Alfonso XI manda incorporar a la legislación lo dispuesto en el ordenamiento de Cortes de 1348, realizado en Alcalá de Henares, dejando vigentes los fueros locales en aquellos puntos que no estuvieran comprendidos en el mismo, pero esta fecha marca el fin de la etapa local madrileña, ya que en adelante las leyes se dictarán en las reuniones de Cortes a las que las ciudades y villas mandarán sus Procuradores, que darán quejas y formularán peticiones, que serán o no atendidas por el monarca. Los reyes sucesivos se limitan a ir confirmando tanto los fueros y privilegios generales de los madrileños y su entorno, como los específicos de los caballeros, de los que trataremos más adelante.

Tenía el concejo de Madrid una serie de obligaciones para con sus conciudadanos relativas a cuestiones judiciales y económicas, pero era de relevante importancia la defensa de sus límites, cuyo mantenimiento repercutía directamente sobre su economía. Ya hemos aludido a ellos, destacando los habidos con el concejo de Segovia y con el Arzobispado de Toledo.

La disputa más conflictiva fue con los segovianos, y lo fue por la posesión y uso de la zona llamada de Manzanares. El asunto se desarrolló de esta forma. Alfonso VII había donado al concejo de Madrid ciertos montes y sierras en esta zona, es-

tableciendo la divisoria con Segovia por una línea entre el puerto de Berrueco y el de Lozoya. Sin embargo, esta línea no fue respetada: los de Segovia hacen pueblas en terrenos de Madrid y los de Madrid las destruyen, haciendo pueblas nuevas. Tratando de resolver la disputa, Fernando III toma la decisión de quitárselo a los dos y tomar el terreno para sí, que desde entonces, año 1239, se llama Real de Manzanares. Para que quede claro, ponen cuarenta y dos mojones marcando los límites. Todo en vano, porque unos años después, en 1248, los de Segovia vuelven con su empeño, haciendo pueblas en Manzanares y Colmenar. En esta ocasión el monarca busca otra solución consistente en conceder a ambos bandos que puedan aprovechar el disfrute de la leña, pastos y caza, pero prohibiéndoles roturar, labrar o poblar bajo pena de ser destruido. En tanto, el Real de Manzanares aprovecha la ocasión para hacerse independiente bajo la directa potestad del rey, lo que se consolida con Alfonso X. Nuevo fracaso. La situación llega a un punto tan peligroso que el municipio madrileño, en 1303, ya bajo Fernando IV, empieza a organizar una expedición militar contra los segovianos. El monarca, tratando de evitar el confrontamiento, manda a Segovia a Ferrant Lorenzo, hombre de su confianza, para ver de poner paz entre los contendientes, pero los segovianos le ponen preso, le quitan el sello real y falsifican dos cartas: una supuestamente dirigida a Segovia encomendándole la tenencia del Real de Manzanares, y otra a Madrid, en que les ordena el cese en sus preparativos bélicos. El fraude se descubre y el monarca ratifica al concejo madrileño su derecho al usufructo del Real en tanto que se busca una solución, que nunca llega. En adelante ya sólo pelearán no por la posesión, sino por el usufructo. Al fin, en 1398, se llega a un acuerdo entre el concejo de Madrid y el Real de Manzanares por el que unos y otros podrán usar de su territorio recíprocamente, volviendo de este modo a sus orígenes. Con todo, nunca saben bien cuáles son sus límites y siempre que surge alguna diferencia tienen que recurrir a "hom-

bres antiguos" que recuerden dónde estaban los mojones, arrancados por malicia de alguna de las partes.

En cuanto al Arzobispado de Toledo, Madrid estuvo siempre dentro de su demarcación eclesiástica, de modo que cuando se llamaba a Cortes a los concejos, villas y lugares del Arzobispado de Toledo estaba incluido Madrid. Cuando, más tarde, se crea el Arcedianato de Madrid, le son devueltos a nuestra Villa algunos terrenos que le habían quitado, y cuando los Reyes Católicos se dirigen a su concejo para resolver, en 1492, un problema de carácter general, engloban en la comarca de Madrid el Real de Manzanares, Alcobendas y Torrejón de Velasco.

Hasta aquí hemos visto cómo se ha ido desarrollando la legislación de Madrid y de su concejo, como órgano de gobierno. Veamos ahora quiénes y cómo fueron sus habitantes a lo largo de la Edad Media.

LOS POBLADORES

Lo primero que nos encontramos es que no todos tenían la misma procedencia: de una parte, estaban los antiguos pobladores hispano-godos, o mozárabes, que habían pervivido bajo la dominación musulmana, y de otra, los repobladores, que habían venido con las tropas o detrás de ellas. Pero todos, a su vez, tenían diferente consideración según que fueran vecinos de la Villa por tener en ella su vivienda, o en alguna de sus aldeas, o fueran moradores o fueran "albarranes" o forasteros. Los no vecinos, simples moradores, estaban siempre en situación de inferioridad, y no digamos los albarranes. Así vemos que si un vecino cometía homicidio tenía que pagar determinada multa o "coto", o, de lo contrario, se le cortaba la mano y tenía que ausentarse de la Villa como "enemigo", mientras que si el homicida era albarrán tenía sin remedio que morir ahorcado. En cuanto a lesiones de vecino, a albarrán se veía el autor libre de toda culpa, mientras

que si el atacado era vecino o morador, tenía el atacante que pagar una fuerte multa. En cuanto a los aldeanos, si cometían homicidio podían pagar el "coto", o multa, o en su defecto eran ahorcados. Sólo se igualaba para unos y otros el homicidio perpetrado en sus propias personas.

Todavía quedaban dos grupos más de pobladores, discriminados esta vez en razón de su raza: los moros y los judíos. Unos y otros vivían en sus barrios cercados, sus morerías y juderías. Debían llevar una señal distintiva, que en los moros era una media luna, excepto los niños y el Rabí o físico, que atendía a todos los de la Villa como médico. La separación no debía ser muy efectiva a fines del siglo XV por cuanto Juan II reitera la orden de que vivan en sus recintos. Tenían sus horas de toque y se cerraba después con llave. Esto trastorna la vida de la Villa a tal punto que los mismos madrileños piden al rey que deje a los moros y judíos poner sus tiendas en las plazas de la Villa, aunque sólo durante el día, ya que gran parte de los oficios y comercio estaba en sus manos. Se da el caso de que los que son herreros se niegan a trabajar, alegando que no tienen espacio para sus fraguas, de lo que salen perjudicados los labradores, que los necesitan para sus aperos. Por fin, a los judíos les dejan poner sus tenderetes los jueves, día de mercado, pero no en ninguna casa, sino al aire libre.

Pero el asunto de las categorías no queda resuelto tan fácilmente, ya que entre los mismos cristianos que vivían en la Villa había dos: los *hidalgos,* de sangre noble, libres de casi todos los impuestos, y los *villanos,* o pueblo llano, sujeto a todas las cargas. Pero aun entre estos últimos hay dos niveles diferentes en razón de su utilidad para la guerra: los que poseen caballo y armas y los que tienen que combatir a pie.

De ambos, de los que vamos a tratar, por su peculiaridad como por la importancia que adquirieron, es de los *caballeros villanos,* caballeros por poseer caballo y armas, y villanos por ser vecinos de la Villa.

LOS CABALLEROS DE LA VILLA

La primera condición que se les exige a estos llamados caballeros villanos es que sean vecinos de la Villa, con casa poblada (a veces dicen con mujer e hijos) y vivir cierto tiempo sin ausentarse. Téngase en cuenta que la Villa estaba ubicada en lo que se llamaba la Extremadura, considerada hacia el Sur a partir de las fuertes defensas naturales de la sierra, Gredos, Montes de Toledo y Guadarrama, y a veces necesitaban acudir para algún asunto a sus puntos de origen en la "Transierra". En el concejo de Madrid se da algún caso en que hacen su presentación como vecinos y a continuación como caballeros. A veces, cuando hacen revisión de su equipo guerrero en los llamados "alardes", presentan una cédula del cura de su parroquia que acredita que son feligreses.

La segunda condición inexcusable era la de poseer caballo y armas. El grado de caballero se obtenía por su posesión y se perdía por su carencia. En principio no se miró demasiado la calidad del caballo y de las armas por ser de vital importancia la creación de un numeroso núcleo de tropas a caballo que contrarrestasen el empuje de la caballería ligera de los musulmanes, de modo que cualquier caballo, aunque trabajase en el campo, valía, pero en el siglo XII fueron aumentando las exigencias.

Según el Fuero Viejo de Castilla, recopilación hecha en el siglo XIII de diversas ordenanzas consuetudinarias, el paso de noble a villano era sencillísimo. Reunido el concejo en su sitio de costumbre, que solía ser la iglesia, dos hombres sostenían una aguijada, o vara larga con punta de hierro. El noble que por haber llegado a suma pobreza quería dejar de serlo pasaba sobre ella tres veces y decía: "dexo nobredat y tomo villanía". A la inversa "dexo villanía y tomo nobredat".

Pero no confundamos nuestros caballeros con los caballeros "armados" o nobles, que velaban sus armas y pertenecían a la nobleza por ser hidalgos de sangre, bajo los auspicios de un

señor o del propio rey. Los nuestros, de los que vamos a tratar, son los que formaron las milicias de los concejos de las villas y ciudades, en el reino castellano leonés.

¿Cómo se produjo este fenómeno? Ya lo hemos indicado, la necesidad fue la causa, por cuanto aunque la tradición de guerrear a caballo existió desde tiempos remotos en nuestra península, los visigodos se encontraron con una avalancha de tropas árabes a caballo, ligeras en los desplazamientos, que engrosaban el número de sus caballos conforme iban arrebatándoselos a los cristianos. Corrían las tierras, las arrasaban, se llevaban riquezas y esclavos y volvían a sus plazas fuertes.

Por eso Alfonso X, en *Las Partidas,* nos explica cómo antiguamente, "para fazer caualleros, escogian los venadores del monte, que son omes que sufren gran lazería, e carpenteros, e ferreros e pedreros porque usan mucho a ferir, e son fuertes de manos. E otrosi de los carniceros, por razon que vsan matar las cosas biuas, e esparzer la sangre dellas". Pero como después vieron que "non auiendo verguença" olvidaban su debido comportamiento, "touieron que era mejor el ome flaco e sofridor, que el fuerte, ligero para fuyr" (Partida II, título XXI, ley II).

En el *Poema del Mío Cid* se dice que después de la toma de Valencia en el año 1094, "Los que fueron de a pie / caualleros se fazen / El oro y la plata qui en vos lo podrie contar?".

En cuanto a Madrid, tenemos que recordar que fue poblada a fuero de Toledo y en éste Alfonso VI autoriza a los mozárabes a que el que siendo peón quisiere hacerse caballero, pueda lograrlo con sólo comprar caballo y armas. Este privilegio se hace extensivo explícitamente a los labradores en la confirmación de Alfonso VII en 1118, que en su *Crónica* hace referencia muchas veces a la ayuda prestada por los caballeros de las villas, entre ellos los de Madrid, en sus campañas por Andalucía. Los resultados confirmaron sus palabras, ya que, después de la batalla de Alarcos, en 1195, pudo decir Alfonso VIII que "Tan buenos eran los caualleros de las villas de Extremadura como

los fijosdalgo et tan bien caualgantes et que facien tan bien las armas como ellos".

La concesión es confirmada por Fernando III con carácter general para todos los fueros de frontera, como Córdoba, Sevilla, Carmona, Alicante y Lorca, y se hace hereditaria, lo que produce un rápido encarecimiento del caballo, que Alfonso X trata de atajar mandando que desde San Martín hasta el otro San Martín el mejor caballo no valga más de 150 maravedís. Luego veremos que los precios fueron cambiando conforme se encarecía la vida.

En el privilegio de este monarca a las poblaciones de la Extremadura se generaliza esta apreciación del caballo, a la vez que concede grandes mercedes de tipo económico, pero en las Cortes celebradas en Burgos posteriormente ha subido ya su valor a 200 maravedís.

Hemos visto que los reyes han ido fomentando el aumento de la caballería de las ciudades y villas. Pasemos a ver cuáles eran estos privilegios y mercedes ganados a cambio de su servicio.

En la época en que se desarrollan los hechos no estaba prevista la existencia de cárceles para los delitos comunes, que se pagaban con penas corporales o resarcimiento económico. La garantía de ese resarcimiento se conseguía tomando algo en prenda al acusado del delito o falta. Pues bien, bajo ningún concepto se podía tomar en prenda el caballo o las armas. Además, por constituir la capa social superior, después de los hidalgos, debería ir a prenderles a su casa no el "sayón", especie de alguacil, sino alguno de los "alcaldes", que eran los que ejercían de hecho la justicia. Estaban exentos del pago de los tributos territoriales llamados "martiniega", "marzadga" y "fumagda", que eran contribuciones al concejo en las fechas de San Martín, mes de marzo y pago anual que se abonaba por cada familia. Como cada una tenía varias "casas" se contaba por aquella en que estaba el hogar, que producía humo al exterior, de donde su denominación. Por las mercaderías que, adquiridas afuera, entrasen en la Villa no pagaban "portazgo". Sobre el aprovecha-

miento de los montes de su territorio tampoco pagaban "montazgo". En cuanto a los derechos sucesorios solían librarse de pagar el "nuncio" y la "mañería". Era el primero el que se pagaba por causa de defunción, correspondiendo el segundo a los que morían "mañeros" o sin hijos. No estaban obligados a pagar los derechos señoriales llamados "moneda forera", "yantar" o "posada". El primero era una contribución en moneda, como indica su nombre; el segundo y el tercero consistían en la obligación que tenían los demás vecinos de dar de comer y dar posada al monarca y su séquito cuando pasaban, o permanecían algún tiempo en la Villa. Tampoco tenían que pagar la "décima", que era un impuesto sobre los frutos de la tierra, o la "cuenta", que lo era sobre el rendimiento de los animales de labor. A los hijos se les respetaba en la misma consideración hasta tanto que tuvieran edad para cabalgar, que en la Villa de Madrid estaba fijada en los dieciocho años.

Pero no sólo eran contribuciones económicas las debidas, sino que todos los vecinos tenían obligación de efectuar una serie de trabajos en beneficio del señor, en este caso el rey, puesto que ya se dijo que Madrid era de realengo. Sin embargo, ellos estaban exentos de hacer "sernas", consistentes en contribuir al cultivo de la tierra, "facendera", que era ayuda a la construcción y reparación de caminos y puentes, "castellaria", que tenía el mismo significado pero para reparo de fortalezas y murallas.

En cambio, sí tenían unas obligaciones específicas debido precisamente al hecho de tener caballo y armas. Tal era de "anubda", "rafala" o "sculca", que de todos estos modos aparece en los documentos, consistente en ocuparse de la vigilancia y protección de los ganados cuando, con sus pastores, salían a pastar fuera del recinto murado. Si acaso encontraban otros ganados ajenos metidos en su terreno podían "correrlos" para que salieran fuera y, en su caso, tomar para sí alguna de las piezas, según el número de los intrusos.

Otro de los servicios obligatorios era el de "azaria", que

consistía en la vigilancia de los "exidos" o terrenos circundantes propiedad del concejo, para garantizar que subrepticiamente personas ajenas no se aprovechasen del fruto de los montes: leña, pastos, caza o pesca.

La exención total de tributos, en el mismo grado en que lo era los hidalgos, no la obtienen los caballeros de Madrid hasta 1262, bajo las siguientes condiciones. Deberían tener en la Villa las mayores casas pobladas con mujer e hijos y tenían que estar equipados de caballo y armas desde ocho días antes de Navidad hasta San Juan Bautista. Del equipo guerrero se especifica que el caballo debería valer de 30 maravedís arriba, y en cuanto al mínimo de armas eran éstas escudo, lanza, loriga, brafones, perpunte, capillo de hierro y espada. Si llevaba loriga de caballo y tienda redonda tenía derecho a mejorar su parte de botín. Los peones a su vez estaban obligados a llevar, según privilegio del mismo monarca de 1264 concedido a los pecheros de la Villa, escudo, capillo de hierro, perpunte, lorigón, lanza o ballesta, cuchillo serranil o espada.

En los últimos tiempos encontramos los "ballesteros" y "lanceros de a caballo" y en un alarde celebrado en 1514 se presentó un tal Castroverde con caballo y espingarda, especie de escopeta muy larga, de chispa, diciendo que era "espingardero de a caballo".

Para que el concejo tuviera constancia de la veracidad de tal equipamiento se realizaban unas revistas que se denominaban "alardes". En la primera de las fechas se tomaba constancia de su categoría y en la segunda se comprobaba el mantenimiento de sus condiciones, ya que la llegada del buen tiempo era el momento para iniciar las expediciones guerreras. Si alguien fraudulentamente prestaba su caballo a otro y se descubría la trampa, le cortaban la cola al caballo para vergüenza de su dueño. A veces estaba presente un herrero para tasar el valor del caballo. Para evitar engaños, en algunos casos anotaban el color del animal, como en un alarde verificado en Madrid en 1490. En

Madrid se hacía el alarde en el Campo del Rey, inmediato al Alcázar, donde ahora está la plaza de la Armería.

Pero también, ya en el siglo XVI, se permitieron sustituciones, además de la justificada ausencia por enfermedad. Repasando varios alardes en la Villa de Madrid encontramos que Alonso de Torres está representado por su cuñado (21 de julio de 1502); Ruy Sánchez justifica su ausencia por estar enfermo de gota (1 de septiembre de 1505); a Alonso del Monte no le admiten el caballo por ser de poca calidad, emplazándole a que lo sustituya (1 de septiembre de 1506); Alonso de la Cueva está representado por un mozo, que suponemos sea de su servicio (17 de mayo de 1513); Nicolás, de oficio cordonero, sustituye a Rodrigo de Madrid, de oficio herrero (12 de marzo de 1514); Alonso de Madrid está representado por su hijo (3 de mayo de 1528), y Juan Martínez, mercader, manda a su criado porque, a causa de la peste declarada en los alrededores, no puede entrar en la ciudad (8 de diciembre de 1532).

Las fechas más frecuentes de celebración de alardes eran marzo y septiembre, aunque en Madrid a fines del siglo XV y principios del XVI se hicieron también en enero, abril, mayo, julio, agosto, noviembre y diciembre, debido a que, acabada la guerra con el reino de Granada, se había perdido el ritmo de la periodicidad de las expediciones.

En cuanto al caballo, siempre fue caro en relación con la economía de cada tiempo. Sánchez Albornoz nos dice que en los siglos X y XI un caballo venía a valer como una heredad o varias cabezas de ganado: cuarenta o sesenta ovejas, o doce bueyes. Se procuró mejorar la situación fomentando la cría y se prohibió venderlos fuera del reino, sobre todo a los musulmanes, no obstante lo cual no se remedió mucho. Concretamente en Madrid, en 1502 ya ha subido su precio a 6.000 maravedís y era obligatorio llevar la loriga de caballo para preservarlo. Pero para entonces ya había surgido una nueva clase de caballeros: los "ca-

balleros de quantía", obligados a mantener caballo y armas según su riqueza.

Las obligaciones guerreras que pesaban sobre todos eran la "hueste", el "fonsado" y el "apellido". La primera denominación era de carácter general y solía aplicarse a las grandes expediciones, que exigían grandes desplazamientos. La segunda consistía en la guerra ofensiva de menor cuantía, que solía realizarse también en el buen tiempo, y la tercera era la guerra defensiva, cuando eran atacados por el enemigo.

Los desplazamientos solían ser de plazo fijo, ocho o diez días, ya que no podían abandonar su trabajo personal, fuera en el campo, fuera un oficio, salvo cuando se trataba de grandes empresas en que les vemos permanecer alejados durante dos o más meses, en cuyo caso los peones cobran por adelantado sus soldadas. Una vez convocados por el rey les indicaba a las órdenes de qué noble debían ponerse, pero su mando inmediato corría a cargo del juez del concejo, que era el que llevaba la "seña" o bandera.

En los primeros tiempos cada cual se quedaba con aquello que cogía, a lo que llamaban tener tierras por "presura", pero luego el botín pasó a repartirse por "caballerías" y "peonías", según correspondiese a caballeros o peones. La proporción en *Las Partidas* de Alfonso X el Sabio eran: por caballo, espada y lanza, una caballería; por loriga de caballo, una caballería; ballestero de a caballo, con su ballesta completa, una caballería. En cambio, el peón con lanza, dardo y porra sólo obtenía media caballería. Si al caballero le faltaba alguna de las armas sólo percibía media ración. La mejoría del equipo mínimo exigido beneficiaba al caballero en cuanto al número de criados suyos o personas a su servicio que podía excusar de prestar el llamamiento. En el privilegio de Alfonso X a los caballeros de Madrid, de 1262, a cada caballero correspondían dos excusados, pero si llevaba tienda redonda excusaba a tres y si loriga de caballo, de su propiedad, cinco.

De todos modos lo primero que se hacía era resarcir las pérdidas y perjuicios recibidos, tanto por los caballeros como por sus caballos, ya que era fundamental que siguieran bien equipados a pesar de las adversidades.

La clase de los caballeros dentro del concejo llegó a tal importancia que vinieron a acaparar todos los cargos importantes, tales como juez, mayordomo, alcaldes, tenentes del sello del concejo e incluso, en los últimos años, tenentes del castillo, así como también eran elegidos como representantes para acudir a las Cortes convocadas por el monarca, aunque a veces les acompañaban también otros "omes buenos".

Por su rango social su participación era obligada en cualquier fiesta pública, tales como llegada de personas reales, fiestas concejiles por Pascua y San Juan Bautista o bodas reales. El juego consistía en "bofordar", o tirar una lanza al galope de su caballo sobre un blanco determinado. Corrientemente discurrían por la calle principal, o ejecutaban su diversión en las afueras, y para evitar desgracias estaba prohibido que la lanza llevase astil de hierro. Por el mismo motivo no dejaban participar al caballero cuyo caballo se sabía que "torcía". Llevaban en los arreos del animal sonajas o cascabeles, para ser bien oídos cuando se acercaban, y tenían que guardar de uno a otro la distancia de un tiro de piedra. También tenían un papel relevante en bodas y entierros. En éstos figuraba el caballo del difunto portando sus armas y engalanado, acompañado por otros caballeros.

Sin embargo, en su vida privada su economía no estaba a la altura en que se les había puesto, pues la mayor parte, para poder mantenerse, tenían que labrar la tierra o ejercer un oficio artesano, a veces no muy lucido. No olvidemos que cuando Alfonso X se ve necesitado de tropas para sostener la frontera de Andalucía da el famoso privilegio a los caballeros de las Extremaduras, en que está comprendido Madrid. En él no se mete en detalles de caballo ni equipo y aún dice bien claro que lo hace por los "labradores". Recordemos los oficios de cordonero, he-

rrero y mercader que aparecen en los alardes verificados en la Villa en los primeros años del siglo XVI. En muchos documentos del siglo XI se les menciona como "caballeros pobres" y también "caballeros pardos", por el color del sayal de labriego que llevaban. A mitad del siglo XIII siguen distinguiéndose por su pobreza, pues cuando muere doña Berenguela, esposa de Alfonso IX, dice la Crónica General que fue muy llorada por los caballeros pobres, a los que ella "muchos bienes fazía". Ya en el siglo XIV, en la queja que dan unos caballeros de Madrid, en 1373, contra el recaudador de contribuciones Abranhen, porque les ha cobrado indebidamente la moneda forera, figura en la relación un Alfonso García, cuyo oficio es "qucharero". Eran considerados como viles algunos oficios, como sastres, pellijeros, carpinteros, pedreros, ferreros, tondidores, barberos, especieros, regatones, zapateros. Esto no rezaba para los caballeros villanos, ya que en Madrid, además de los ya mencionados, en los alardes verificados en 1484 y 1587, aparecen: cerrajero, cambiador, pañero, jubetero, boticario e incluso mesonero, que era uno de los oficios que tardó más en perder la consideración de "vil". Lo curioso es que se presenta al alarde como caballero para poder vestir ropas de seda, que entonces ya lo tenían concedido.

Y es que, con el tiempo, han ido cambiando las cosas. Cuando Alfonso XI da unas ordenanzas en Cortes contra el lujo, distingue entre los ricos-hombres y los demás, y entre éstos los que mantienen caballo y armas y los que no. Parece que la mayor ostentación era en los arreos de los caballos. A fines del siglo XIV los caballeros a la jineta de Andalucía llevan adornos de oro en las espadas, sillas y espuelas, así como en las aljubas, vestido árabe que llevaron indistintamente moros y cristianos, en tanto que a los escuderos sólo les dejan llevarlo en la orla de los "bacinetes", protectores de la cabeza, los "quexotes", o protectores de los muslos, los frenos y los "petrales", correa que sujeta la silla de montar por debajo del pecho del caballo, pero no podían traer oro en los paños, bandas ni en otra cosa alguna.

En cuanto a Madrid, a fines del siglo XV, los caballeros villanos llevaban tabardos de paño de Ipres color canela, o de paño "blabo claro", que era una mezcla de blanco con pardo o bermejo, y sus mujeres mantos de "paño de mezcla", o paño de Ipres de color bermejo. A veces el llamado de "blanqueta clara", que era una tela basta de lana. Esto lo hemos conocido porque el monarca, después del alarde verificado el 28 de marzo de 1373, manda a su recaudador, el citado don Abranhen, que les devuelva a varios caballeros las prendas tomadas por negarse a pagar la moneda forera, de cuyo pago estaban exentos.

Fueron éstos: Esteban Ferrández, escribano, al que le había prendado un manto de paño de mezcla, hecho para su mujer, valorado en 250 maravedís. A Miguel Ferrández, hijo de Diego Pérez, un tabardo de paño de Ipres color canela, valorado en 280 maravedís. Alfonso García, hijo de Juan García, había sido prendado con un tabardo blabo claro de 400 maravedís, y finalmente, a Gonzalo Pérez de Ocaña le había tomado un retal de paño de blanqueta clara, de cuatro varas, cuyo costo ascendía a 240 maravedís.

En cuanto a las mujeres de los caballeros, en el Ordenamiento que hace Alfonso XI contra el lujo, en 1337, las autoriza a usar cendal blanco y orofrés, o galón de oro y plata con que adornan los vestidos, pero no podían ponerse joyas de aljófar.

Más adelante, en el Ordenamiento de 1348 en las Cortes de Toledo, se les concede que puedan usar "cendales de Toledo", "xurias", tornasoles, castafes viados sin oro, cenefas, bandas o trenzas de oro o plata, pero no telas de "sirgo" o seda. En este mismo año tiene lugar otro Ordenamiento en Alcalá de Henares para todo el reino que confirma unas cosas y modifica otras, por el que se amplían los privilegios de las mujeres a las hijas solteras, y en 1396, reinando ya Enrique III, consiguen poder usar, como las hidalgas, pieles blancas o grises, generalmente marta o armiño, y aljófar, penando con 600 maravedís a quienes no

reuniendo estas condiciones osasen utilizar tales prendas y adornos.

En cuanto al ajuar de la casa sabemos que a fines del siglo XV tenían colchas de lino, cosa poco corriente, pues sólo solían usar mantas, y buenas "cocedras" o colchones de plumas en tela de lana lisa o de colores. De utensilios domésticos, cacharros de cobre y plata.

Y ya tenemos a nuestros caballeros igualados a los hidalgos en consideración social, pero algo les falta: mantendrán ellos y sus familiares y criados todos los privilegios, siempre que mantengan ellos de su parte las condiciones de prestación de servicio exigidas. Perdidas éstas, perdían su situación privilegiada.

Sabemos cómo habían colaborado en acciones guerreras contra el enemigo común, incluso con largos desplazamientos a tierras andaluzas, pero no solían tomar partido en las rencillas entre la nobleza. Sin embargo, la ocasión se presenta con el advenimiento de Juan I, de la nueva dinastía de Trastámara, cuya legitimidad le es disputada por el duque de Láncaster. Para defenderse, en 1338, ofrece el grado de hidalguía a los caballeros de las villas que fueran a ayudarle contra las tropas de los partidarios del duque. Se reproduce la situación con Enrique IV, que les hace la misma promesa a los que fueran a servirle a su costa durante cuatro meses presentándose en su real de Simancas, para combatir a la nobleza levantisca que apoyaba al infante don Alfonso, y se repitió con los Reyes Católicos, que los utilizaron en su guerra contra los portugueses que apoyaban a doña Juana la Beltraneja, aunque esta vez se lo pusieron más fácil porque les concedía la hidalguía con sólo ir dos meses a su costa. Cuando mueren los reyes y queda de Regente el Cardenal Cisneros, busca el mismo apoyo en las leales tropas de las villas contra la nobleza que le acosa, pero al venir Carlos I revoca todas esas mercedes concedidas por él a los "caballeros pardos". Esto da lugar, ya bien entrado el siglo XVI, y por largos años, a dilatados pleitos entre los concejos y los nuevos hidalgos, a los

que no quieren reconocer su categoría. Al final, en los comienzos del siglo XVII, ya no quedan más que los caballeros de cuantía de Andalucía y Murcia, por lo que los procuradores en Cortes piden repetidamente que cesen las obligaciones que sobre ellos pesaban, por cuanto que ya no existían fronteras que defender, sino solamente las posibles incursiones por mar de los moriscos. El final llega con Felipe III, que por su pragmática, expedida desde Belén, en Portugal, en 1619, suprime esta clase social, "atento a que ya no son necesarios a su real servicio".

BIBLIOGRAFIA

CARLE, María del Carmen: *El Concejo medieval castellano-leonés.* Instituto de Historia de España. Buenos Aires, 1968.

GIBERT: *El Concejo de Madrid.* I. Su organización en los siglos XII a XV. Madrid, 1947. Publ. Instituto de Estudios de Administración Local. Serie Estudios Históricos.

MILLARES CARLO, Agustín, y SÁNCHEZ, Galo: *El fuero de Madrid.* Artes Gráficas Municipales. Madrid, 1932.

PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen (bajo el nombre de CARMELA): *La caballería popular en León y Castilla.* Cuadernos de Historia de España. Instituto de Historia de España. Facultad de Filosofía y Letras. Buenos Aires, 1961-1964.

CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE MADRID HASTA 1500

CONFERENCIAS PUBLICADAS

Número 1. *Raíces medievales de la División Provincial de Madrid*, por Don Fernando Jiménez de Gregorio.